
	<b>ANEXO I</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	19-04-24
	<b>COLEGIO TERRAUSTRAL OESTE</b>	Página	1 de 19

## ÍNDICE

<b>RESUMEN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR.....</b>	<b>2</b>
<b>MÓDULO A – INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<i>DISPOSICIONES GENERALES.....</i>	<i>4</i>
<i>CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.....</i>	<i>5</i>
<i>RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO.....</i>	<i>8</i>
<b>MÓDULO B – DENUNCIA .....</b>	<b>9</b>
<i>DENUNCIA.....</i>	<i>9</i>
<i>TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA.....</i>	<i>10</i>
<i>PROCEDIMIENTO A SEGUIR.....</i>	<i>11</i>
<b>MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO .....</b>	<b>12</b>
<i>RUTA 1: SITUACIÓN FLAGRANTE DE VIOLENCIA ACOSO O MALTRATO ESCOLAR EFECTUADA POR UN ESTUDIANTE O ADULTO DEL ESTABLECIMIENTO .....</i>	<i>12</i>
<i>RUTA 2: SITUACIÓN NO FLAGRANTE DE VIOLENCIA ACOSO O MALTRATO ESCOLAR EFECTUADA POR UN ESTUDIANTE O ADULTO DEL ESTABLECIMIENTO .....</i>	<i>12</i>
<i>RUTA 3 SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL – PERSONA EXTERNA AL COLEGIO.....</i>	<i>14</i>
<i>RUTA 4 SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL – FUNCIONARIO DEL COLEGIO .....</i>	<i>15</i>
<i>RUTA 5: ANTECEDENTES FUNDADOS DE MALTRATO INFANTIL.....</i>	<i>16</i>
<b>MÓDULO D- MEDIDAS DE APOYO A LOS ESTUDIANTES .....</b>	<b>17</b>
<i>REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN .....</i>	<i>17</i>
<i>MEDIDAS DE APOYO AL ALUMNO.....</i>	<i>17</i>
<i>PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN .....</i>	<i>17</i>
<b>MÓDULO E- INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN.....</b>	<b>18</b>
<i>MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR .....</i>	<i>18</i>
<i>DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN .....</i>	<i>18</i>

	<b>ANEXO I</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	19-04-24
	<b>COLEGIO TERRAUSTRAL OESTE</b>	Página	2 de 19

## RESUMEN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR.

### MÓDULO A – INTRODUCCIÓN

En esta sección encontrarás el encuadre para comprender este Protocolo, así como conceptos y definiciones necesarios para su adecuada comprensión y aplicación.	Disposiciones generales.	
	Conceptos generales y definiciones.	
	Responsable de la implementación del Protocolo.	

### MÓDULO B – DENUNCIA


En esta sección encontrarás la forma en que debe llevarse a cabo la denuncia y la tipificación de la misma.	Denuncia.	
	Tipificación de la denuncia.	Situaciones de violencia flagrante
		Calificación de los hechos denunciados

### MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO

Dado que este Protocolo responde a distintos escenarios, dependerá de la tipificación de la denuncia los pasos a seguir, es así como entonces pueden encontrarse distintos contextos. Lo primero será distinguir si la denuncia corresponde a hechos de violencia y/o acoso escolar flagrantes o no flagrantes, o si se trata de algún tipo de maltrato infantil, de esta forma los pasos a seguir se dividen en cinco rutas distintas.	Situaciones de violencia flagrante	Realizada por un estudiante		Ruta 1
		Realizada por un adulto		Ruta 1
	Situación de violencia no flagrante	Realizada por un estudiante		Ruta 2
		Realizada por un adulto		Ruta 2
	Situaciones de maltrato infantil	Sospecha	Sospechoso es una persona externa al Colegio.	Ruta 3
			Sospechoso es un funcionario del Colegio.	Ruta 4
		Antecedente Fundado		Ruta 5


### MÓDULO D– APOYO AL ALUMNO

En esta sección encontrarás herramientas para ir en apoyo de los estudiantes involucrados en el Protocolo.	Requerimiento de protección.	
	Medidas de apoyo al alumno.	
	Procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación.	

	<b>ANEXO I</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	19-04-24
	<b>COLEGIO TERRAUSTRAL OESTE</b>	Página	3 de 19

### **MÓDULO E – INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD**

En esta sección encontrarás las instancias de información y difusión del Protocolo.	Medidas de información a la comunidad escolar.
	Difusión de este Protocolo de actuación.

	<b>ANEXO I</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	19-04-24
	<b>COLEGIO TERRAUSTRAL OESTE</b>	Página	2 de 19

## ANEXO I

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

#### MÓDULO A – INTRODUCCIÓN

##### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.-El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia, según lo indicado en el Reglamento Interno.


Art. 2.-El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones enmarcadas dentro de la definición de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia que se produzcan entre:

- 1.- Estudiantes.
- 2.- Funcionarios del Colegio.
- 3.- Estudiantes y padres, madres y/o apoderados.
- 4.- Funcionarios del Colegio y padres, madres y/o apoderados.
- 5.- Miembros adultos de la comunidad educativa y los estudiantes.

Art. 3.-Este Protocolo además abordará aquellas situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia dentro y fuera del Colegio, que afecten a estudiantes de la comunidad educativa.

Art. 4.-Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular N°482/2018. Anexo 6: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- 2.- Circular N°860/2018. Punto VII:
  - a) Punto 2: Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de maltrato infantil. Lo referido a hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, se encuentra contenido en el Anexo IV del presente Reglamento Interno del Colegio.

	<b>ANEXO I</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	20-10-23
	<b>COLEGIO TERRA AUSTRAL OESTE</b>	Página	5 de 19

- b) Punto 3: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.

## CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Art. 5.-Para la calificación de los hechos denunciados como violencia y/o acoso escolar que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación<sup>1</sup> al respecto:

- 1.- **Violencia.** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

Según Magendzo, 2009, la violencia es una acción ejercida por una o varias personas en donde se somete de manera intencional al maltrato, presión, sufrimiento, manipulación o cualquier otra acción que atente contra la integridad tanto física como psicológica y moral de cualquier persona o grupo social


- 2.- **Violencia psicológica:** insultos, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, sobrenombres, hablar mal de alguien, difamar, sembrar rumores discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico. Entre este tipo de violencia se encuentran:
- 3.- **Intimidación psicológica:** amenazas para provocar miedo, obligar a hacer cosas contra su voluntad, chantaje, burlas públicas, notas, cartas, entre otros.
- 4.- **Aislamiento social:** ignorar, no hablar, excluir, rechazar sentarse a su lado o trabajar juntos, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a otros para aislar y/o no interactuar con la persona, entre otros.

También se incluye el acoso escolar o bullying.

- 5.- **Violencia física:** toda agresión física que provoca daño o malestar: golpes, patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser

---

<sup>1</sup> Documento "Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en Colegios educacionales. Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación". Ministerio de Educación. 2017.

	<b>ANEXO I</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	20-10-23
	<b>COLEGIO TERRA AUSTRAL OESTE</b>	Página	6 de 19


realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.

- 6.- **Violencia a través de medios tecnológicos o Cyberbullying:** Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, adoptar la identidad de la víctima para agredir a otros, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y/o realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en cyberbullying. Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada “hostigamiento reiterado” dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.
- 7.- **Violencia de género:** son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- 8.- **Violencia sexual:** son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.
- 9.- **Acoso escolar:** Es un tipo de violencia y corresponde a toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del Colegio por estudiantes que en forma individual o colectiva, atentan contra otro alumno, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del alumno afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición<sup>2</sup>.

Art. 6.- Para la calificación de los hechos denunciados como maltrato infantil que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los

---

<sup>2</sup> Ley N° 20.370, art 16 B.


	<b>ANEXO I</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	20-10-23
	<b>COLEGIO TERRA AUSTRAL OESTE</b>	Página	5 de 19

conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación<sup>3</sup> al respecto:

- 1.- **Maltrato Infantil:** Se considerará para los efectos del presente Protocolo, como maltrato infantil, todas aquellas situaciones de agresiones o violencia dirigidas de un adulto, sea este apoderado o funcionario del Colegio, hacia un menor.
- 2.- **Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).  
Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
- 3.- **Maltrato emocional o psicológico:** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
- 4.- **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
- 5.- **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

Art. 7.-Respecto de las situaciones de maltrato infantil, se debe distinguir entre situaciones de sospecha y situaciones de antecedente fundado. Para ello se tendrán en cuenta los indicadores descritos en las letras siguientes.

<sup>3</sup> Documento "Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en Colegios educacionales. Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación". Ministerio de Educación. 2017.

	<b>ANEXO I</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	20-10-23
	<b>COLEGIO TERRA AUSTRAL OESTE</b>	Página	6 de 19

1.- Indicadores de sospecha de maltrato infantil: Según indica el Ministerio de Educación<sup>4</sup>, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a) Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que éste está siendo o ha sido víctima de maltrato.
- b) El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
- Tristeza, llanto.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (Ejemplos: deporte, banda musical, talleres, otros).
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir al Colegio o a estar en lugares específicos de éste.

2.- Indicadores de antecedentes fundados de maltrato infantil: Serán considerados antecedentes fundados de maltrato infantil:

- a) El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión.
- b) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido.
- c) La agresión fue presenciada por un tercero.


## **RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO**

Art. 8.-El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es Inspectoría General o, en su lugar, Directores de ciclo, y sus principales funciones son:

- 1.- Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que

<sup>4</sup> Documento “Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en Colegios educacionales. Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación”. Ministerio de Educación. 2017.



	<b>ANEXO I</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	20-10-23
	<b>COLEGIO TERRA AUSTRAL OESTE</b>	Página	5 de 19

resgare el interés superior del niño o adolescente.

2.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación. 3.-

Mantenerse informado de los avances de la situación.

4.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o adolescente si fuera necesario.

5.- Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

6.- Dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros, a excepción de la autoridad competente.

7.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

8.- Derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del Colegio.

9.- Informar al Director de ciclo respectivo y Rector de todas las activaciones de este protocolo.

## **MÓDULO B – DENUNCIA**


### **DENUNCIA**

Art. 9.- Si un miembro de la comunidad educativa ha sido víctima o conoce de situaciones de maltrato, violencia o acoso escolar, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo y que afecten a docentes, asistentes de la educación, funcionarios del Colegio, estudiantes y/o apoderados de Colegio, deberá informar inmediatamente, a alguna de las siguientes personas:

1.- Algún funcionario del Colegio.

2.- Profesor Jefe.

3.- Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

	<b>ANEXO I</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	20-10-23
	<b>COLEGIO TERRA AUSTRAL OESTE</b>	Página	6 de 19

4.- Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art. 10.-Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de maltrato, violencia o acoso escolar, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia a Inspectoría General o Directores de Ciclo, para que éste lleve a cabo el presente Protocolo siga con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

## **TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA**

### **Situaciones de violencia flagrante**

Art. 11.-Se entenderá por situación de violencia flagrante aquella que se presencie ejecutándose actualmente, es decir, en el momento preciso de su ejecución.


Art. 12.-Para estos efectos, se considerarán Ministros de Fe a cualquier funcionario adulto del establecimiento, que presencie una situación de violencia manifiesta entre estudiantes, entre estudiantes y adultos o entre adultos.

Art. 13.-Si un funcionario adulto del establecimiento presencia una situación de violencia flagrante deberá informar de ello al Encargado de Convivencia Escolar o a quien lleve a cabo el presente protocolo, quien dejará un registro escrito de lo relatado, el cual debe contener la firma del funcionario que realiza la denuncia.

### **Calificación de los hechos denunciados**

Art. 14.-Una vez recibida la denuncia, el Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar o Directores de Ciclo o quien esté llevando a cabo el presente protocolo, determinará:

- 1.- Si la situación de violencia, maltrato o acoso escolar es ejercida por un adulto (funcionario o apoderado) o por un estudiante del establecimiento.
- 2.- Si se trata de una situación de violencia flagrante según los términos de los Art. 11.- y Art. 12.-
- 3.- Si se trata de un hecho de violencia no flagrante, respecto del cual debe determinarse su ocurrencia y las circunstancias que le conforman.
- 4.- Si se trata de una situación de maltrato infantil.
- 5.- Si se trata de una situación que no reviste los caracteres de ninguno de los puntos previos.


	<b>ANEXO I</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	20-10-23
	<b>COLEGIO TERRA AUSTRAL OESTE</b>	Página	5 de 19

Art. 15.-La tipificación de los hechos se determinará por Inspectoría General, Encargado de Convivencia Escolar o Directores de Ciclo o quien lleve a cabo el presente protocolo en un plazo máximo de 03 días hábiles apartir de la recepción de la denuncia.

### PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Art. 16.-El procedimiento a seguir una vez determinada la calidad de los hechos denunciados se va a distinguir dependiendo, si se trata de una situación flagrante de violencia, poniendo atención a si ha sido realizado por un estudiante o un adulto funcionario o apoderado del establecimiento o bien si se trata de un hecho constitutivo de maltrato infantil. Así tenemos:

Tipo de situación	Característica		Ruta a seguir
1.- Situaciones de violencia flagrante	Realizada por un estudiante		Ruta 1
	Realizada por un adulto		Ruta 1
2.- Situación de violencia no flagrante	Realizada por un estudiante		Ruta 2
	Realizada por un adulto		Ruta 2
3. Situaciones de maltrato infantil	Sospecha	Sospechoso es una persona externa al Colegio.	Ruta 3
		Sospechoso es un funcionario del Colegio.	Ruta 4
	Antecedente Fundado		Ruta 5

	ANEXO I	Versión	1
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	Fecha	20-10-23
	COLEGIO TERRAUSTRAL OESTE	Página	6 de 19

## MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO

### RUTA 1: SITUACIÓN FLAGRANTE DE VIOLENCIA ACOSO O MALTRATO ESCOLAR EFECTUADA POR UN ESTUDIANTE O ADULTO DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 17.-En aquellos casos en que la situación de violencia, acoso o maltrato escolar, se trate de un hecho flagrante o manifiesto, hay que distinguir si el agresor es un estudiante o un adulto (funcionario o apoderado) del establecimiento.

- 1.- Si el victimario en un caso flagrante de violencia, acoso o maltrato escolar, es un **estudiante** entonces se procederá al inicio de un procedimiento sancionatorio en su contra.
- 2.- Si el victimario en un caso flagrante de violencia, acoso o maltrato escolar, es un **adulto funcionario del establecimiento**, entonces se procederá a aplicar las medidas dispuestas para tales efectos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.
- 3.- Si el victimario en un caso flagrante de violencia, acoso o maltrato escolar, es un **adulto apoderado** del establecimiento, entonces se procederá al inicio de un procedimiento sancionatorio en su contra.


Art. 18.-Si se trata de una situación constitutiva de delito, se realizará la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, sean éstos Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

### RUTA 2: SITUACIÓN NO FLAGRANTE DE VIOLENCIA ACOSO O MALTRATO ESCOLAR EFECTUADA POR UN ESTUDIANTE O ADULTO DEL ESTABLECIMIENTO

#### Procedimiento ante violencia y/o acoso escolar

Art. 19.-En caso que los hechos denunciados sean tipificados como una situación de violencia o acoso escolar, entonces el Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar Directores de Ciclo o quien corresponda, deberá seguir los siguientes pasos:

- 1.- Tomar las medidas que el Reglamento Interno contempla para detener la acción contra la cual se recurre.
- 2.- Instruir la intervención del profesional respectivo, de manera que éste realice acciones de contención que se estimen necesarias.


	<b>ANEXO I</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	20-10-23
	<b>COLEGIO TERRAUSTRAL OESTE</b>	Página	5 de 19

- 3.- Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- 4.- Podrá, en caso que las circunstancias lo permitan, citar a las partes a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre ellos utilizando para estos efectos las técnicas de resolución pacíficas de conflicto identificadas en el Reglamento Interno.
- 5.- Para esta entrevista se podrá citar al profesional del nivel o a otro profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.
- 6.- En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá exigir el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia. Este acuerdo no elimina la aplicación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial además de sanciones en caso de que así correspondiese, según lo indicado en el Reglamento Interno.
- 7.- Si no hubiere acuerdo, Inspectoría General, Encargado de Convivencia Escolar Directores de Ciclo o quien corresponda dará por cerrada la recopilación de antecedentes y emitirá un informe sugiriendo a la Dirección del Colegio las sanciones y medidas a aplicar.
- 8.- Si se trata de una situación constitutiva de delito, se realizará la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, sean éstos Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

### **Resolución**

Art. 20.-La resolución deberá realizarse por el Inspector General o quien lleve a cabo el Protocolo, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la tipificación de la denuncia. Las acciones a seguir podrán ser algunas de las siguientes opciones:

- 1.- Si la persona indicada como responsable de la situación de violencia es un alumno/a, se procederá según indica el presente Reglamento Interno.
- 2.- Si la persona indicada como responsable de la situación de violencia es un docente o funcionario del Colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
- 3.- Si la persona indicada como responsable es un apoderado, se procederá según se indica en el presente Reglamento Interno.

	<b>ANEXO I</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	20-10-23
	<b>COLEGIO TERRA AUSTRAL OESTE</b>	Página	6 de 19

### **Solicitud de reconsideración de la resolución**

Art. 21.-Todas las partes, en materia de violencia o acoso escolar, tendrán la posibilidad solicitar la reconsideración de la resolución adoptada por el Rector o quien lleve a cabo el Protocolo, dentro de los 3 primeros días hábiles posteriores a haber sido notificadas de la misma.

Art. 22.-La solicitud de reconsideración se interpondrá por escrito ante el Rector del Colegio, quien resolverá en un plazo de 3 días hábiles contados desde transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior.


### **Resolución final**

Art. 23.-Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de solicitud de reconsideración por alguna de las partes, la Inspectoría del Colegio emitirá la resolución final, con los antecedentes existentes y puestos a su disposición. Respecto de esta resolución no existirán más recursos que interponer.

### **RUTA 3 SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL – PERSONA EXTERNA AL COLEGIO**

Art. 24.-En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados en el Art. 7.-1.-del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- 2.- Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda deberá recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa. Será a éste adulto protector a quien se informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el Colegio.
- 3.- Es fundamental que no se aborde a él o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede

	<b>ANEXO I</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	20-10-23
	<b>COLEGIO TERRAUSTRAL OESTE</b>	Página	5 de 19


provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del Colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

- 4.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- 5.- Informará de la situación al profesional del área correspondiente del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- 6.- Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

#### **RUTA 4 SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL – FUNCIONARIO DEL COLEGIO**

Art. 25.-En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados en el Art. 7.-1.-del presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- 2.- Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- 3.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- 4.- Informará de la situación al profesional del área correspondiente del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- 5.- Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

	<b>ANEXO I</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	20-10-23
	<b>COLEGIO TERRAUSTRAL OESTE</b>	Página	6 de 19

## **RUTA 5: ANTECEDENTES FUNDADOS DE MALTRATO INFANTIL**


Art. 26.-En caso que se cuente con antecedentes fundados de maltrato infantil, según los indicadores contemplados en el Art. 7.-2.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- 2.- Informará a la familia del alumno respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. Si el agresor se trata de uno de los integrantes de la familia del alumno, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda se comunicará con un adulto que represente una figura significativa y segura para el menor, de manera tal de proteger su integridad, respaldado en el interés superior del mismo.
- 3.- Realizará la denuncia de los hechos ante Carabineros, PDI o Ministerio Público. Esta denuncia puede ser realizada por el Rector, Encargado de Convivencia Escolar y/o cualquier Profesor dentro de las primeras 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos que dan lugar a la activación al presente Protocolo.
- 4.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros) a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- 5.- Informará de la situación al profesional del área correspondiente del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- 6.- Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

Art. 27.-Si como resultado de la investigación llevada a cabo por los órganos competentes externos al Colegio, el sospechoso resultare culpable de maltrato infantil, se aplicarán las siguientes medidas:

- 1.- Si es funcionario del Colegio, se aplicarán las disposiciones del Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- 2.- Si es un alumno, se expulsará o cancelará su matrícula previo inicio de un procedimiento sancionatorio.
- 3.- Si es un apoderado, se realizará cambio de apoderado.



	<b>ANEXO I</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	20-10-23
	<b>COLEGIO TERRAUSTRAL OESTE</b>	Página	5 de 19

## MÓDULO D- MEDIDAS DE APOYO A LOS ESTUDIANTES

### REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN

Art. 28.-La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas y sólo cuando aquella no es capaz de garantizar esta protección, el Colegio debe considerar la presentación de un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente. Ello implica que el Colegio es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

Art. 29.-En aquellos casos en que en virtud de los hechos denunciados y los antecedentes recopilados se estime que existe algún tipo de vulneración de derechos de la que sea víctima un alumno del Colegio, entonces Inspectoría General o quien corresponda presentará un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente, ya sea vía correo electrónico o por medio de un oficio de manera presencial.


Art. 30.-El requerimiento de protección se efectúa ante el Tribunal de Familia competente y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

### MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Art. 31.-Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el Colegio elaborará un plan de apoyo al alumno, en el cual se podrá disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento Interno. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Inspector General o el Director de Ciclo que corresponda.

### PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Art. 32.-Si el caso resultase en alguna derivación a la red de apoyo externa al Colegio, el Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar o el Director de Ciclo o quien corresponda mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito de cada acción realizada.

	<b>ANEXO I</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	20-10-23
	<b>COLEGIO TERRAUSTRAL OESTE</b>	Página	6 de 19

## MÓDULO E- INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

### MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Art. 33.-Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar y el Rector del Colegio, determinarán la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.


### DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Art. 34.-El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

- 1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.
- 2.- Publicación en el sitio web del Colegio (<http://www.terraaustralouestel.cl>)
- 3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Art. 35.-Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS		PLAZO
1.- Denuncia.		
2.- Tipificación de la denuncia.		03 días hábiles.
Ruta 1	Resolución	
Ruta 2	Resolución	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia
	Solicitud de reconsideración	03 días hábiles
	Resolución final	03 días hábiles

	<b>ANEXO I</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	Fecha	20-10-23
	<b>COLEGIO TERRAUSTRAL OESTE</b>	Página	5 de 19

Ruta 3	Desarrollo del protocolo	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia
Ruta 4	Desarrollo del protocolo	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia
Ruta 5	Desarrollo del protocolo	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art. 36.-Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.